REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que, por error involuntario del Despacho, en auto de fecha veinte (20) de agosto de 2021, mediante el cual se fijó fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, en el numeral **SEGUNDO** de la parte resolutiva, se digitó la suma del valor total del avalúo en letras **DOSCIENTOS NOVENTA SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($290.639.700.00),** siendo la correcta **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($290.639.700.00),** se procede a efectuar la corrección del yerro señalado.

Por lo tanto, deberá entenderse para todos los efectos legales, que el valor total del avalúo del bien inmueble lo es la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($290.639.700.00),** incorpórese este auto en los medios publicitarios que tiene el Despacho previstos para ello.

N O T I F Í Q U E S E

Firmado Por:

Claudia Jaimes Franco

Juez Circuito

Civil 002

Juzgado De Circuito

N. De Santander - Ocaña

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8604cd110a461e89cd75fd1e7476be78d184e92ce7eb20705a99f1f4885f2df

Documento generado en 24/08/2021 08:14:00 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica